

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2014-01442-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE:	CESAR CAMILO CERMEÑO Y OTRO
DEMANDADO(S):	MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ASUNTO:	ADMITE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO a la parte demandada**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** se pronuncie sobre la solicitud de suspensión provisional de los artículos 34-1 del Decreto 005 de 2009; artículo 34-1 del Acuerdo No 11 de 2008; el numeral 4 del artículo 28 y el numeral 3 del artículo 35 del Acuerdo No 21 de 2013, actos Administrativos proferidos por el Municipio de Puerto Nare (folios 8-11).

Esta decisión se notificará simultáneamente con la admisión de la demanda (inciso 3 del art. 233 Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria